

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 102/94**

Agosto 22 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal desde la gestión 1983, tiene proyectado el ensanche de calle final Destacamento 111, previéndose la compensación al propietario afectado con otro terreno ubicado e identificado por la oficina correspondiente.

Que, el Señor René Villagómez Prudencio, propietario del inmueble a afectarse, mediante memorial de fecha 24 de marzo de 1994, solicita al Gobierno Municipal, compensación para consolidar la ampliación en el sector correspondiente de calle Destacamento 111.

Que, asimismo, el interesado, acredita su derecho propietario sobre el inmueble de calle Capitán Echeverría N° 302 de esta ciudad, con el Testimonio N° 355, registrado en Derechos Reales en el Libro II de propiedades de la Capital a fojas 83 vuelta N° 157, en 30 de junio de 1981.

Que, por informe de fecha 5 de julio del presente año, el Director de Patrimonio Histórico de la H. Alcaldía Municipal, señala que de acuerdo a solicitud del interesado y en conformidad con los informes y avalúos de las secciones correspondientes, se establece los avalúos de la afectación real como del terreno a compensar.

Que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, por informe N° 074/94, previa revisión técnica de antecedentes, sugiere se otorgue en calidad de compensación con un terreno de 150 m2. ubicado a una cuadra del inmueble afectado y previa cancelación de la diferencia.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar la compensación por afectación con un lote de terreno ubicado en calle final Capitán Echeverría, de una superficie de 150 m2. en favor del Señor René Villagómez

Prudencio.

Art. 2º Siendo el avalúo por afectación real de 65,53 m2. de superficie construida, de Bs 6.723 y el avalúo del terreno municipal a compensar del 150 m2. Bs. 10.650, el interesado deberá con carácter previo abonar la diferencia de 3.927 Bs en favor de la H. Alcaldía Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.